

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 8

Martes 12 de enero de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Justicia

*DECRETO 2181-1959, de 3 de diciembre, sobre renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal.* («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de diciembre de 1959).

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro para la reforma de la Justicia Municipal regula, en sus bases tercera y cuarta, la designación de Jueces y Fiscales municipales y comarcales sustitutos y de Jueces y Fiscales de Paz propietarios y sustitutos, cuyos nombramientos se efectuaron en su día a tenor de las normas reglamentarias vigentes.

En la base tercera de la expresada Ley se previene la duración limitada de dichos cargos, sin duda para evitar la vinculación permanente en las mismas personas de funciones judiciales y dar facilidades para la selección entre los aspirantes más idóneos mediante la renovación periódica de los nombrados.

Esta renovación, siempre aconsejable por los motivos expuestos, es además de una necesidad imperiosa desde primero de enero del año actual, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley del Registro Civil, por establecer el artículo cuarenta y ocho de su Reglamento de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho ciertas limitaciones a la actuación de los Jueces municipales y comarcales sustitutos no licenciados en Derecho, que repercuten en la buena marcha del servicio.

Por ello procede que por las Audiencias Territoriales se anuncien los oportunos concursos para la renovación de los expresados cargos, en la forma y condiciones establecidas en los Decretos orgánicos de

trece de enero y veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, y además señalar un plazo máximo para el ejercicio de estas funciones, sin perjuicio de que los que las desempeñen en la actualidad puedan ser designados de nuevo cuando sus méritos y circunstancias les otorguen preferencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Por las Audiencias Territoriales se procederá a la renovación de los cargos de Juez sustituto de los Juzgados Municipales y Comarcales y Fiscal sustituto de las Agrupaciones de Fiscalías, de su respectivo territorio que lleven cinco o más años en el ejercicio de sus funciones, a cuyo efecto deberán anunciar su provisión en la forma y condiciones que se establecen en los Decretos orgánicos de veinticuatro de febrero y trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Por las propias Audiencias Territoriales se efectuará igualmente la renovación de los Jueces y Fiscales de Paz propietarios y sustitutos cuyos nombramientos tengan una antigüedad de cinco o más años; esta renovación podrá efectuarse de una manera simultánea o sucesiva, según lo aconseje el número de Juzgados de Paz del territorio, y deberá quedar terminada en treinta de junio de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—En lo sucesivo las Audiencias Territoriales procederán a la renovación de los cargos a que se refieren los dos artículos anteriores cuando los nombrados cumplan cinco años en el ejercicio de sus funciones, para lo cual

anunciarán los correspondientes concursos con la antelación suficiente para que los Jueces y Fiscales de nueva designación puedan posesionarse de sus cargos al finalizar el indicado plazo.

Artículo cuarto.—En los concursos que se convoquen a tenor de lo previsto en los artículos anteriores podrán tomar parte y ser designados los que actualmente desempeñan los cargos, cuando por los méritos que aleguen y los contraídos en el ejercicio de sus funciones así lo aconsejen las necesidades del servicio y lo permitan las disposiciones vigentes.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para la debida aplicación y cumplimiento de los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES.

39

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este Gobierno que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor don, Armando Mendes D'Almeida, nombrado Cónsul de Portugal en Valladolid.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 7 de enero de 1960.—El gobernador, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

43

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

##### ANUNCIO

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1954 al 1957, del pueblo de Ataquines, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Emilio.—Débito, 106,53 pesetas.

Una tierra al polígono 1, parcela 72, al pago Cuesta de Juan Sanz, de cabida una hectárea; linda Norte, 73, Victorio Martín; Sur, 71, Cristino López; Este, camino de Ataquines a Gomeznarro, y Oeste, 59, Valentín Pastor.

Deudor, Victoriano Gutiérrez Moscoso.—Débito, 202,59 pesetas.

Una tierra al polígono 14, parcela 642, al pago Alto el Polo, de cabida una hectárea y 27-50 áreas; linda Norte, camino; Sur, 643, Socorro de la Fuente; Este, lindazo, y Oeste, 675, Mariano González.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se requiere a los mismos para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Ataquines, 14 de septiembre de 1959.—El recaudador, Jesús Sordo.

3.829

##### ANUNCIO

#### Subasta de fincas de la Fundación «Obra Pía Villoslada», de Portillo

El Patronato de dicha Fundación, autorizado por el Ministerio de la Gobernación, saca a la venta pública, en subasta notarial, las siguientes fincas sitas en los términos de Portillo y Aldea de San Miguel.

##### Término de Portillo

1.<sup>a</sup> Finca en pago del «Rayo», tasada en 15.321,60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Finca en pago de «San Lorenzo», tasada en 6.708 pesetas.

3.<sup>a</sup> Finca en pago de «La Melona», tasada en 8.549,10 pesetas.

4.<sup>a</sup> Finca en pago de «La Canóniga», tasada en 10.732 pesetas.

5.<sup>a</sup> Finca en pago de «La Tablilla», tasada en 5.135 pesetas.

6.<sup>a</sup> Finca en pago de «La Ribera», tasada en 1.555 pesetas.

7.<sup>a</sup> Finca en pago de «San Renedo», tasada en 4.292 pesetas.

8.<sup>a</sup> Finca en pago de «San Renedo», tasada en 3.160 pesetas.

9.<sup>a</sup> Finca en pago de «San Renedo», tasada en 3.115 pesetas.

10.<sup>a</sup> Finca en pago de «La Cachorra», tasada en 1.580 pesetas.

##### Término de Aldea de San Miguel

11.<sup>a</sup> Finca en pago de «Los Cañama», tasada en 4.260 pesetas.

Se celebrará el día 8 de febrero de 1960, a las diez y seis horas, en el Ayuntamiento de Actos de la Casa Consuegros, distrito 1.<sup>o</sup> de esta villa, en cuyo término de anuncios puede examinarse el pliego de condiciones.

Portillo, 11 de enero de 1960.—El patrono-administrador, F. Ramírez.

52—47

Ayuntamiento de Valladolid

Don José María Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente en primera convocatoria el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Quedar enterada de una Orden Ministerial por la que se regula la situación del personal que sirve las estaciones telefónicas municipales y de otra por la que se aprueba el proyecto de clasificación de plantillas y partidos veterinarios de las provincias españolas.

3. Quedar enterada de una resolución del Ministerio de la Gobernación que desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela López, contra la inclusión de parte de una finca en el Registro Público de Solares.

4. Quedar enterada de varios fallos del Tribunal económico-administrativo provincial de Valladolid que desestima cuatro recursos contra acuerdos municipales.

5. Autorizar obras de pintura en la escuela de párvulos «Emilio Castelar».

6. Desestimar la petición de un empleado del Matadero para que se le conceda una gratificación.

7. Conceder a la huérfana de un empleado dos mensualidades del haber del causante para gastos de entierro, funeral y lutos.

8. Adquirir ejemplares del libro «Valladolid-Papeletas de Historia y Arte», de don Esteban García Chico.

9. Subvencionar con cinco mil pesetas la edición del libro titulado «Memoria del Canal de Castilla», de don Juan Benito Arranz.

10. Aportar una cantidad para modificar las líneas eléctricas en el Pinar de Antequera.

11. Abonar una cantidad reclamada por la Magistratura de Trabajo de Valladolid.

12. Aprobar la nueva clasificación y acoplamiento de los bienes municipales y tramitar las cuentas del patrimonio correspondientes al año 1957.

13. Aprobar las cuentas de mejoras en los montes Antequera y Esparragal.

14. Aprobar las liquidaciones de haberes correspondientes a varios empleados.

15. Dejar sobre la Mesa una propuesta de concesión de depósito administrativo a la «Ucla».

16. Devolver varias fianzas.

17. Aprobar veintiocho dictámenes de la Comisión de Acopios sobre adquisiciones y reparaciones.

18. Dejar sobre la Mesa el acta de la subasta celebrada para contratar obras de alcantarillado en la antigua «Huerta del Rey».

19. Aprobar las nóminas del subsidio familiar y del plus de cargas familiares correspondientes al presente mes y una relación de suministros; y

20. Reconocer un quinquenio reglamentario.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia; en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—José María Peláez Suárez.—V.º B.º: El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

1.166

Aprobar la Memoria del señor presidente, el informe del señor interventor y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía en relación con el Proyecto del Presupuesto para 1960.

Leído y examinado el Proyecto del Presupuesto General ordinario de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 1960 y después de intervenir varios señores diputados para aclaraciones, se acordó aprobarle por unanimidad, imputando en gastos y en ingresos, cuarenta y ocho millones seiscientas sesenta y tres mil setecientas setenta y ocho pesetas y cuarenta y tres céntimos, quedando por tanto nivelado.

Asimismo se acordó aprobar las Bases para el desarrollo del Presupuesto redactadas por el señor presidente y los Apéndices a las mismas señalados en la Orden de 31 de julio de 1959, número 11, párrafo 2.º, como constan en el expediente, y que rijan para el año 1960 las mismas Ordenanzas que están en vigor, ya que no existen causas que hayan aconsejado su modificación, y que se dé al Presupuesto aprobado la tramitación legal correspondiente.

Aprobar, por unanimidad, el Proyecto del Presupuesto Especial de Recaudación de Contribuciones del Estado para el ejercicio de 1960, importante en gastos y en ingresos, tres millones doscientas ochenta y tres mil cuarenta y nueve pesetas y cincuenta y nueve céntimos, y las Bases para su desarrollo.

Todos estos acuerdos se adoptaron por unanimidad, interviniendo en su aprobación los señores siguientes: presidente, ilustrísimo señor Berzosa Recio; vicepresidente, señor Herrero Sánchez; señores diputados: Muñumer Blanco, Mollada Garcés, Calvo Casasola, García Gutiérrez, Fernández y Fernández Madrid, García-Abril González, Pardo Antón, Martínez Ruiz, Casado Travesí, Escribano de la Torre, Castro Alonso, Valero Lorenzo, García Mellado y Gil Calvo, total dieciséis, y siendo diecisiete el número de señores diputados de derecho y de hecho, existe quórum legal bastante.

Aprobar, sin modificaciones y por unanimidad, el dictamen y el Proyecto del Presupuesto de formalización del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para el año 1960, que importa en gastos y en ingresos, noventa y siete millones ochocientas sesenta mil ochocientas veinticuatro pesetas con cuatro céntimos, y las Bases para su desarrollo como constan en el expediente, habiendo existido quórum para la aprobación ya que le han prestado dieciséis diputados y son diecisiete los miembros que de derecho y de hecho constituyen la Corporación Provincial.

Finalmente, a propuesta del señor diputado don Luis Fernán-

«Boletín Oficial» del día 12 de enero de 1960.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sesión extraordinaria del día 16 de noviembre de 1959

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, asistiendo los señores diputados: Pérez-Miñayo Tabarés, Muñumer Blanco, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre, Calvo Casasola, Martínez Ruiz, García Gutiérrez, Fernández y Fernández Madrid, Pardo Antón, García-Abril González, Mollada Garcés, Gil Calvo, Castro Alonso y García Mellado; interventor habilitado, señor Alvarez Gómez; secretario general, señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 27 del pasado mes de octubre.

Antes de entrar en el Orden del Día, el señor presidente propuso constase en acta la felicitación al señor alcalde y Corporación de Olmedo por el acuerdo y actos dedicados a perpetuar la memoria del ilustre mercedario fray Bartolomé de Olmedo, hijo de dicha localidad, que tanta labor realizó con Hernán Cortés en la evangelización, progreso cultural y enaltecimiento del nombre de España en tierras de América. Los señores diputados aprobaron por unanimidad conste en acta.

La Diputación Provincial acordó aprobar, por unanimidad, la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía referente a que se asigne la cantidad de treinta mil pesetas como indemnización anual a la Presidencia por su carácter de vocal permanente en los Consejos, Comisiones y Organismos que tiene función colaboradora provincial y por cuya función de mayor dirección, responsabilidad y ocupación no disfruta indemnización alguna, otorgándose esta indemnización por lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley de 7 de junio de 1949, en coordinación con el número 28 de la Orden del Ministerio de la Gobernación sobre confección de Presupuestos para el año 1960, y que pase con urgencia a la Comisión de Presupuestos a fin de que proceda a incluir en el de 1960 la cantidad precisa para esta dotación.

Se acordó aprobar, por unanimidad, la propuesta de la Comisión de Hacienda que es de conformidad con una moción del señor

«Boletín Oficial» del día 12 de enero de 1960.

presidente, y en su virtud, al igual que en otras Corporaciones Provinciales y Locales y entre ellas el Ayuntamiento de esta capital, teniendo en cuenta el exceso de trabajo que pesa sobre los altos funcionarios debido a la actividad intensa que actualmente desarrolla la Corporación, conceder derechos de mando por jefatura de servicios y mayor responsabilidad derivada, a los funcionarios que se indica las siguientes asignaciones, similares a las disfrutadas en el Ayuntamiento de la capital, ya que legalmente es equiparada sus Secretarías según el artículo 134 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente: al señor secretario general, 20.000 pesetas; al interventor de Fondos, 18.000 pesetas; al jefe de la Sección Provincial de Administración Local, 18.000 pesetas; al depositario de Fondos, 16.000 pesetas; al oficial mayor, 16.000 pesetas; al jefe técnico de Contabilidad, 14.000 pesetas, y a cuatro jefes de Sección, a 12.000 pesetas, 48.000; Total, 150.000 pesetas; y que pase a la Comisión de Presupuestos para su inclusión en el de 1960, consignando la cantidad correspondiente.

Se acordó aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda consistente en una operación complementaria de Presupuesto, habilitando por medio de suplemento varias partidas y minorando otras por transferencias, importante en total, 821.943,74 pesetas, y que se tramite legalmente.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión Especial de Cooperación, desfavorable a la petición del señor alcalde de Cogeces del Monte, formulando reclamación contra el Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial 1959-1960, a fin de que sea modificado el mismo en el sentido de que se incluyan todas o alguna de las tres obras para las cuales dice solicitó cooperación con el siguiente orden: alcantarillado, Policlínica y pavimentación, ya que el alcantarillado es únicamente servicio mínimo obligatorio para los Municipios de más de 5.000 habitantes y el de Cogeces del Monte según censo de 1955 es de 1.961 habitantes de hecho, y en cuanto a las obras de Policlínica y pavimentación no ha presentado solicitud alguna de cooperación provincial para incluirla en el Plan Provincial de 1960, actualmente en tramitación, siendo dicho Plan independiente del Plan Bienal Ordinario de Cooperación formulado por la Diputación para el bienio 1959-1960, y que pase a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para su resolución definitiva.

Se acordó aprobar los Decretos del señor presidente sobre adjudicación de las siguientes obras: a doña Blanca Piedad Leoz Valencia, las de fuente y abrevadero de Cistérniga, en 25.000 pesetas, por ser la primera solicitante de dos en el mismo precio; y

a don Prudencio Prieto Yenes, las de abastecimiento de agua de San Miguel del Pino, en la cantidad de 434.365,74 pesetas, las dos con cargo al Presupuesto Extraordinario de Cooperación; y a don Félix Sánchez, las de abastecimiento de agua de Ventosa de la Cuesta, en la cantidad de 144.175,60 pesetas; a don Prudencio Prieto Yenes, las de cerramiento, depósito de cadáveres y capilla del Cementerio de Vega de Valdeironco, en la cantidad de 200.527,22 pesetas; y al mismo contratista las de saneamiento de Fuente Olmedo, en la cantidad de 15.707,88 pesetas, estas tres últimas con cargo al Presupuesto Bienal ordinario de Cooperación; todas con arreglo a las condiciones fijadas en los proyectos que sirvieron de base a las subastas, excepto las correspondientes a Cistérniga y a Fuente Olmedo, que no se subastaron por no llegar a 100.000 pesetas, las que se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados para las mismas, y que se otorguen por la Presidencia los correspondientes contratos de todas ellas; habiéndose adoptado estos acuerdos con el quórum suficiente, ya que han prestado su aprobación quince miembros asistentes y son diecisiete los que la integran de derecho y de hecho.

Valladolid, 17 de noviembre de 1959.—El secretario general, Dionisio J. Negruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Sesión especial del día 21 de noviembre de 1959

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo el vicepresidente señor Herrero Sánchez y los diputados provinciales señores: Muñumer Blanco, Mollada Garcés, Calvo Casasola, García Gutiérrez, Fernández y Fernández Madrid, García-Abril González, Pardo Antón, Martínez Ruiz, Casado Travesí, Escribano de la Torre, Castro Alonso, Valero Lorenzo, García Mellado y Gil Calvo; interventor de Fondos habilitado, señor Alvarez Gómez; secretario general de la Corporación, ilustrísimo señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de ésta y el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 16 de los corrientes.